

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 0902061 /

TEMUCO, 24 DIC 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 07/11/2019 y 06/12/2019, presentada por doña Cinthia Otavalo Tontaquimba, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa girada en Formulario 21, folio 121439894 emitido con fecha 08/04/2019, por el Departamento de Procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario, y de la sanción de clausura aplicada por Res. Ex N° 21230 de fecha 15/03/2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el giro fue emitido conforme a infracción notificada a la recurrente con fecha 22/02/2019 la que se encuentra sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, y en contra de la cual la contribuyente se acogió a los beneficios del PASC dentro del plazo legal establecido.
- 2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive; en atención a que el contribuyente ya enteró en arcas fiscales el 100% de la multa cursada.

Y VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

CONDONESE un 100% de la multa girada en Formulario 21, folio 121439894 emitido con fecha 08/04/2019.-

CONDONESE la sanción de dos (2) días de clausura dispuesta en Resolución Exenta N° 21230 de fecha 15/03/2019

NOTIFIQUESE a la interesada en forma legal.


CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL